



**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 15:34 horas del 22 de febrero de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.

Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez

Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Agustín Alberto Ceballos Cristiani, Coordinador General de Comunicación Social; Dr. Darío Escobar Moreno, Gerente de Control y Supervisión de Puntos de Venta de la Dirección de Desarrollo; Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Capacitación de la Dirección de Operaciones; y C. Luisa Fernanda Valdez Diaz, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección de Comercialización.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 15:34 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, así como la presencia del Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que se contaba con la mayoría de los integrantes del Comité para tener el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección de Comercialización, Dirección de Desarrollo, Dirección de Operaciones y Coordinación General de Comunicación Social en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su Quinta Sesión Extraordinaria y válidos los puntos verificados.





2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por mayoría de votos, el siguiente:

Orden del día

1. Declaración de Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Declaración de Quórum legal.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para **confirmar las versiones públicas** de un pedido y facturas requeridos en la solicitud de información con folio **201500000521**.
6. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para **confirmar las versiones públicas** de pedidos, **así como la inexistencia** de algunos conceptos de información solicitados en la solicitud de información con folio **2015000001321**.
7. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para confirmar la **versión pública** de un contrato de 2020 y la confirmación de **inexistencia** de contratos para 2019 en la solicitud de información con folio **2015000002521**.
8. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Operaciones, la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General de Comunicación Social**, para **confirmar la inexistencia de información** requerida en la solicitud de información con folio **2015000002621**.
9. Solicitud de **confirmación de ampliación** del plazo de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a Datos Personales con folio **2015000002921**.
10. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia** de información requerida en la solicitud de información con folio **2015000003021**.
11. Asuntos Generales.
12. Cierre de Sesión.





3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para confirmar las **versiones públicas de un pedido y facturas**, requeridos en la solicitud de información con folio **201500000521**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Se solicita expediente completo que incluya el reporte de control de modificaciones en compranet Y CONTRATO CON ANEXO TÉCNICO, del proceso de adjudicación directa correspondiente al Expediente 216967 con No. Interno de Control 443/48922 y Código de Procedimiento AA-008VSS998-E13971-2020 de la Unidad Compradora DICONSA. Asimismo, se informe ¿Cuál fue el importe total del Contrato de este proceso? ¿Cuál fue el numero total de unidades de producto adquiridas por este contrato? ¿Fecha de entrega del producto adquirido y comprobante de recepción del mismo? ¿Fecha y comprobante de pago y CLC del pago por este contrato. ¿Numero de contratos y montos de las compras realizadas por DICONSA de enero 2019 a diciembre de 2020 asignados al Proveedor GELATINAS JULY SA DE CV. ? Informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios "Sergio Armando Villasaña Delfín". (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informó que dicha solicitud de información se turnó a la Dirección de Comercialización, Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden indicó que la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/005/2021** manifestó lo siguiente:

“ 1.- Concerniente al expediente completo que incluya el reporte de control de modificaciones en compranet Y CONTRATO CON ANEXO TÉCNICO, del proceso de adjudicación directa correspondiente al Expediente 216967 con No. Interno de Control 443/48922 y Código de Procedimiento AA-008VSS998-E13971-2020, se informa al peticionario que las referencias proporcionadas son del documento denominado DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO mismo que se encuentra en CompraNet, por lo que se anexa al presente oficio copia de dicho documento mismo que arroja COMPRANET, en el cual se puede observar la información referida por el peticionario, de igual forma se anexa al presente oficio copia del Pedido Cerrado Regional (PCR) en su versión publica celebrado con la empresa GELATINAS JULY, S.A. de C.V.

Haciendo mención que el Pedido Cerrado Regional (PCR) es capturado en COMPRANET y desprendido de dicho proceso se genera un expediente, un código de contrato, un Código del Procedimiento y al final se publica en COMPRANET al público, por lo que el Expediente 216967 con No. Interno de Control 443/48922 y Código de Procedimiento AA-008VSS998-E13971-2020 proporcionado por el solicitante es información que se genera en automático en COMPRANET más no hace las veces de un numero de pedido por lo que dicho código no aparecerá en el Pedido Cerrado Regional PCR, sin embargo toda la información señalada por el peticionario as





número de Pedido Cerrado Regional (PCR) se ve reflejado en los DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO que se proporciona.

Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada, al entregar dicho acuerdo de voluntades.

- 1- Respecto de "¿Cuál fue el importe total del Contrato de este proceso?" se informa al peticionario que el importe total fue de \$60,990.00 pesos tal como se observa en el documento entregado.
- 2- Respecto de "¿Cuál fue el número total de unidades de producto adquiridas por este contrato?" se informa al peticionario que se adjudicaron 300 cajas con 25 unidades cada caja.
- 3- Respecto de "¿Fecha de entrega del producto adquirido y comprobante de recepción del mismo?" se informa al peticionario que el plazo de entrega es de 10 días naturales a partir de la aceptación del P.C.R por parte del proveedor, tomando como aceptación la firma del proveedor en el pedido.
- 4- Respecto de "¿Fecha y comprobante de pago y CLC del pago por este contrato?" se informa al peticionario que la Dirección de Comercialización no tiene la carga para dar esta información, esto con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública y de acuerdo al Manual de Organización de Diconsa S.A. de C.V. y Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar.
- 5- Respecto de "¿Número de contratos y montos de las compras realizadas por DICONSA de enero 2019 a diciembre de 2020 asignados al Proveedor GELATINAS JULY S.A DE C.V.?" se informa al peticionario que se localizaron 16 PEDIDOS celebrados con el proveedor antes mencionado, por lo que se anexa al presente oficio un Disco Compacto (CD) en el cual se observa un documento Excel en el que se muestra una relación de los Pedidos celebrados entre DICONSA y Gelatinas JULY SA de CV en el periodo señalado.
- 6- Respecto de "informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios Sergio Armando Villasaña Delfín" se informa al peticionario que respecto de las sanciones administrativas por lo que consta a la presente Dirección y de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, los coordinadores de compra deben verificar en la página de Internet de la Secretaría de la





Pública que las o los proveedores(as) a los cuales se les quiera adjudicar Pedidos u Hojas de Negociación no se encuentren inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública para celebrar contratos con la Administración Pública Federal y adjuntar constancia impresa de ello, misma que se anexa a continuación, por lo que dando respuesta a si existen señalamientos o sanciones administrativas del proveedor en cuestión se informa que no, por lo que hace a "si existen señalamientos o sanciones administrativas de los siguientes funcionarios Sergio Armando Villasaña Delfín" la Dirección de Comercialización no tiene la carga para dar esta información, esto con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública y de acuerdo al Manual de Organización de Diconsa S.A. de C.V." (sic)

Por su parte, la Unidad de Administración y Finanzas informó mediante oficio **DICONSA-UAF-0055-2021** lo siguiente:

"Fecha y comprobante de pago y CLC del pago por este contrato.

En atención al reactivo de la solicitud en comentario me permito informar que del pedido cerrado regional que proporciono la Dirección Comercial con número 48922 del 23 de septiembre del 2020 a favor de JELATINAS GUY SA DE CV, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, se localizó un pago y CLC de pago (CEGAP`S) , con fecha 20 de octubre por la cantidad de \$59,575.03 (Cincuenta y Nueve mil Quinientos setenta y cinco pesos 03/100 M.N.), mismos que se anexan en versión pública de manera digital.

Informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios "Sergio Armando Villasaña Delfín"

Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas no se localizó ni en los archivos electrónicos y físicos sanciones administrativas del proveedor o del funcionario Sergio Armando Villasaña Delfín." (sic)

También señaló que la Gerencia de Recursos Humanos indicó mediante oficio **DICONSAGRH-CHG-348-21** lo siguiente sobre **"Informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios "Sergio Armando Villasaña Delfín". (sic)**

"Se informa que a la fecha de la recepción de la presente solicitud, no ha sido sancionado administrativamente al servidor público Sergio Armando Villasaña Delfín, de acuerdo con la consulta realizada al registro de servidores públicos sancionados, fracción XVIII, artículo 70 de la LGTAIP, disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de DICONSA, del cual se adjuntan a la presente anexo que contiene las pantallas de consulta." (sic)

La Secretaria Técnica concluyó su intervención informando que la Dirección de Asuntos Jurídicos indicó, mediante oficio **DICONSA/DAJ/REM/054/2021**, lo siguiente sobre **"Informar si existen señalamientos o sanciones administrativas tanto del proveedor o de los siguientes funcionarios "Sergio Armando Villasaña Delfín". (sic)**





“Se comunica que en la Dirección de Asuntos Jurídicos no se cuenta con registro de sanciones administrativas ya sea de proveedores o de Funcionarios” (sic)

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observaciones sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 01/Ext_05/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al petionario los oficios emitidos por la Dirección de Comercialización; la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a los conceptos requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500000521**.

Acuerdo 02/Ext_05/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** del correo electrónico del PCR 48922 celebrado con Gelatinas Juy, en virtud de que se trata de un dominio privado del representante legal del proveedor, en virtud de que éste corresponde únicamente a su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se clasifica la información del sello digital del proveedor que aparece en las facturas del proveedor como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información relacionada con el patrimonio de una persona moral.

Acuerdo 03/Ext_05/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04Ext_05/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de febrero de 2021**.





4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 4** del orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para confirmar las **versiones públicas de pedidos, así como la inexistencia de algunos conceptos de información** solicitados en la solicitud de información con folio **2015000001321**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

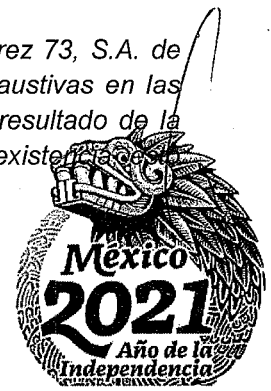
“El pasado 28 de agosto de 2020, en su conferencia matutina, el Presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó a la Secretaría de la Función Pública, investigar los contratos millonarios que Liconsa otorgó a Grupo Vicente Suárez 73, al respecto me permito solicitar,

- 1. Cuántos contratos y/o convenios firmó Segalmex-Liconsa-Diconsa con esa empresa**
- 2. Indicar el monto que se ha pagado a esta empresa, desde la firma de los contratos y/o convenio(s) y hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo número de factura presentada, fecha de la factura, descripción del servicio y/o producto facturado, cantidad, costo unitario, subtotal, IVA, monto total, fecha de pago de la factura.**
- 3. Cuáles son las obligaciones que tiene que cumplir la empresa conforme a los contratos y/o convenios asignados.**
- 4. Informar el cumplimiento de las obligaciones que ha realizado la empresa conforme a los contratos y/o convenios firmados**
- 5. En qué estados se instalarán las plantas de secado convenidas con esta empresa y cuál es el avance que al 31 de diciembre de 2020 tiene la construcción de éstas.**
- 6. Informar la fecha en que finalizará la construcción y cuándo entrará en operación la planta o plantas convenidas con Grupo Vicente Suárez 73.**
- 7. En qué consistió la investigación que se llevó a cabo, cuál es el avance de ésta, cuáles fueron los resultados y si se aplicaron acciones de sanción y cuáles fueron éstas.**
- 8. Mencionar si derivado de la investigación se llevó a cabo algún procedimiento de conciliación, fecha de inicio, fecha de término y el resultado o estatus de éste.”. (sic)**

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. También señaló que dicha solicitud de información se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, informó mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/238/2021** lo siguiente:

*“1. Respecto de los contratos y/o convenios celebrados con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V. y DICONSA S.A. de C.V., se informa que después de una búsqueda exhaustivas en las gerencias y las subgerencias que integran la Dirección de Comercialización el resultado de la búsqueda de la información es igual a cero, siendo el caso para no declarar inexistencia de la información bajo el **Criterio 18/13** que a la letra dice:*





Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Lo anterior refiriendo a que si bien la Dirección de Comercialización tiene la facultad para realizar dichos contratos, a la fecha que se da respuesta la presente solicitud no se ha celebrado contrato o convenio con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo la interpretación de la referida Ley

"se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados".

Considerando lo establecido en el artículo citado y en dicho principio, se infiere que, si bien es cierto que el resultado de la búsqueda contratos o convenios celebrados con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., si se localizaron 3 PEDIDOS firmados entre Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V. Y DICONSA S.A de C.V.

Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el **"Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar"**, el cual en su **apartado 12.3** establece en el **PUNTO A**, lo siguiente:

los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización, **si bien se denominan PEDIDOS, cumple con los requisitos para ser señalados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada.

2. Concerniente al punto 2 donde se solicita "Indicar el monto que se ha pagado a esta empresa, desde la firma de los contratos y/o convenio(s) y hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo número de factura presentada, fecha de la factura, descripción del servicio y/o producto facturado, cantidad, costo unitario, subtotal, IVA, monto total, fecha de pago de la factura" se informa al petionario lo siguiente:

a. Se anexa al presente oficio un Disco Compacto (CD) que contiene los pedidos celebrados con el proveedor denominado Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V. durante el periodo señalado por el petionario, en los cuales se observa el importe total de cada uno de los pedidos realizados a dicho proveedor, así como cantidad, costo unitario, subtotal, IVA y monto total.





- b. *Respecto a la información solicitada de facturas se comunica que la Dirección de Comercialización no tiene la carga para dar esta información, esto con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública y de acuerdo con el Manual de Organización de Diconsa S.A. de C.V.*
- 2. *Referente a “¿Cuáles son las obligaciones que tiene que cumplir la empresa conforme a los contratos y/o convenios asignados?” se informa que en los pedios que se anexan al presente oficio se encuentra el clausulado en el cual se señala la información solicitada por el peticionario.*
- 3. *Informar el cumplimiento de las obligaciones que ha realizado la empresa conforme a los contratos y/o convenios firmados se hace de conocimiento del particular que la Dirección de Comercialización no tiene la carga para dar esta información, esto con fundamento en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública y de acuerdo al Manual de Organización de Diconsa S.A. de C.V. así como en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar.*

Toda vez que la información solicitada por el peticionario versa en el supuesto de que existan plantas de secado convenidas con el proveedor denominado Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V. se hace de su conocimiento que bajo ese concepto no se realizado convenio, medido o contrato, sin embargo, bajo el criterio del Artículo 45 Fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

.....

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

Se sugiere al solicitante orientar su solicitud de información al sujeto obligado competente que en este caso sería Liconsa.

Por otra parte, la Secretaria Técnica informó que la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA-UAF-0057-2021**, otorgó la respuesta sobre los siguientes puntos:

“En relación a lo mencionado por el peticionario sobre que el pasado 28 de agosto de 2020, matutino, el Presidente Andrés Manuel López Obrador instruyó a la Secretaría de la Función los contratos millonarios que Liconsa otorgo a Grupo Vicente Suárez 73, se tiene que la información solicitada es inherente a otra paraestatal (Liconsa S.A. de C.V.), razón por la cual y por medio de su conducto le solicito se le informe al peticionario, que deberá de realizar su solicitud de información ante la Plataforma de la Unidad de Transparencia correspondiente.





En referente a lo establecido a cuantos contratos y /o convenios firmó Segalmex-Liconsa-Diconsa con la empresa Grupo Vicente Suárez 73, se hace constar que bajo el principio de máxima publicidad y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de DICONSA, S.A. de C.V., así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se encontró información respecto de convenio y/o contrato alguno con la empresa en cuestión, por lo cual no existe información relacionada a los puntos 3,4,5,6,7,8, que esta Unidad pueda proporcionar.

Sin embargo, la Dirección Comercial mediante oficio DICONSA/DC/ST/RJGT/009/2021, de fecha 22 de enero 2021, remite información relacionada a tres pedidos con el proveedor Grupo Vicente Suárez 73, encontrados en los archivos de DICONSA, SA DE CV., de dicha dirección por lo cual se remite en formato electrónico la información relacionada al punto 2 indicar el monto que se ha pagado a esta empresa, desde la firma de los contratos y/o convenio (s) y hasta el 37 de diciembre de 2020, incluyendo número de factura presentada, fecha de la factura, descripción del servicio y/o producto facturado, cantidad, costo unitario, subtotal, IVA, monto total, fecha de pago de la factura."

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observación sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 05/Ext_05/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios emitidos por la Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a los puntos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000001321**.

Acuerdo 06/Ext_05/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** del correo electrónico registrado en los pedidos celebrados con el proveedor Grupo Vicente Suarez 73, en virtud de que se trata de un dominio privado del representante legal del proveedor y ese dato corresponde únicamente a su titular, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Ext_05/21

TERCERO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia** de la información requerida en los puntos 5, 6, 7 y 8 de la solicitud de información relacionada con plantas de secado, de conformidad con el resultado de la búsqueda.





información realizada por las unidades administrativas que atendieron la solicitud de mérito, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular para que presente su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a LICONSA S.A. de C.V. y de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en virtud de que esta entidad no cuenta con los archivos generados por otras dependencias. Los sitios electrónicos de las instituciones indicadas son los siguientes: <https://www.gob.mx/liconsa> y <https://www.gob.mx/segalmex>.

Acuerdo 08/Ext_05/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_05/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de febrero de 2021**.

5. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 5** del orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para confirmar la **versión pública de un contrato de 2020 y la confirmación de inexistencia de contratos para 2019** en la solicitud de información con folio **201500002521**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Solicito de la manera mas atenta la siguiente información publica

- 1.- Versión publica de los contratos de transporte o logística o distribución o flete para la empresa Gramilpa S.A de C.V. durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.**
- 2.- En caso de ser afirmativa la solicitud anterior, copia del expediente técnico, asi como el dictamen de fallo a su favor.**
- 3.- Montos ejercidos y pagados del servicio. Gracias”.** (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informó que dicha solicitud de información se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden indicó que la Unidad de Administración y Finanzas informó lo siguiente en el oficio **DICONSA-UAF-0047-2021**, lo siguiente:





"1.- Versión pública de los contratos de transporte o logística o distribución o flete para la empresa Gramilpa, S.A. de C. V., durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Al respecto, se anexa en su versión pública el contrato número PSG/607/2020, formalizado con el proveedor Gramilpa S.A. de C.V., por Diconsa, S.A. de C.V., mismo que consta de 17 fojas útiles, y que contiene datos confidenciales como son los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia para confirmar el carácter de confidencial de los datos citados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.- En lo referente a copia del expediente técnico.

Al respecto, se anexa escrito de justificación realizado al amparo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constante de 12 fojas útiles.

3.- En lo que respecta a dictamen de fallo a su favor.

Se anexa oficio de notificación de adjudicación al proveedor, constante de 1 foja útil.

4.- Montos ejercidos y pagados del servicio.

Se adjuntan los montos ejercidos y pagados emitidos por la Gerencia de Tesorería." (sic)

La Secretaria Técnica concluyó su intervención señalando que la Dirección de Asunto Jurídicos, entregó mediante oficio **DICONSA-REM-033-2021** lo siguiente:

1. Se exhibe versión pública del contrato referido.
2. Por cuanto hace al numeral 2 y 3 de su solicitud, una vez hecha una búsqueda exhaustiva en el SIMA, Módulo de Contratos y Convenios, no se localizó información del expediente técnico, el dictamen de fallo a su favor y los montos ejercidos y pagados del servicio.

Análisis de la Información recibida. De la información recibida, se advierte que se entrega lo correspondiente al ejercicio 2020, ahora bien, para el año 2019 no se identificó información al respecto, no obstante, del registro realizado por la Unidad de Administración y Finanzas de montos ejercicios y pagados del servicio se incluyeron ambos años entregando la información para el 2020. Asimismo, conforme al resultado de la búsqueda realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos únicamente se localizó un contrato con el proveedor Gramilpa, S.A. de C.V. para el año 2020, por lo que se desprende la inexistencia de información para el ejercicio 2019.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observación sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido. No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:





Acuerdo 10/Ext_05/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000002521**.

1.- Versión pública de los contratos de transporte o logística o distribución o flete para la empresa Gramilpa, S.A. de C. V., durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Al respecto, se anexa en su versión pública el contrato número PSG/632/2020, formalizado con el proveedor Gramilpa S.A. de C.V., por Diconsa, S.A. de C.V., mismo que consta de 17 fojas útiles, y que contiene datos confidenciales como son los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia para confirmar el carácter de confidencial de los datos citados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.- En lo referente a copia del expediente técnico.

Al respecto, se anexa escrito de justificación realizado al amparo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constante de 12 fojas útiles.

3.- En lo que respecta a dictamen de fallo a su favor.

Se anexa oficio de notificación de adjudicación al proveedor, constante de 1 foja útil.

4.- Montos ejercidos y pagados del servicio.

Se adjuntan los montos ejercidos y pagados emitidos por la Gerencia de Tesorería.

Acuerdo 11/Ext_05/21

SEGUNDO. Aprobación de versión pública. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **versión pública del contrato PST/607/2020** con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testaron los datos bancarios del proveedor como confidenciales, específicamente el nombre del banco, clave bancaria, clave y nombre de la sucursal bancaria con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los cuales son datos que pertenecen al particular y están relacionados con su patrimonio.

Acuerdo 12/Ext_05/21

TERCERO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia** de la información requerida para el ejercicio 2019, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Acuerdo 13/Ext_05/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 14/Ext_05/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de febrero de 2021.**

- 6. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 6** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Dirección de Comercialización, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Operaciones, la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General de Comunicación Social, para confirmar la **inexistencia de información** requerida en la solicitud de información con folio **201500002621**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Solicito el listado del personal que fue contratado y dado de baja por la modalidad de servicios profesionales externos durante el periodo 2018 hasta 2021, justificando el motivo de baja, el sueldo asignado a cada uno, la cantidad de aguinaldo pagado a cada persona contratada por esta modalidad de servicios profesionales externos, el finiquito pagado a cada una de las personas que fueron dadas de baja durante el periodo 2018 al 2021, y la fecha de cada uno en la que les fue pagado el finiquito, así como la Gerencia, Dirección o Área a la que están adscritos y cuales son sus actividades.

Acompañado del oficio o el documento oficial, donde cada trabajador acepta que recibió el finiquito completo.

Justificar el sueldo del personal adscrito en la Unidad de Administración y Finanzas que se presentan tanto en las oficinas de Diconsa como en Liconsa.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“Recursos Humanos tiene una base de datos.” (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Por otra parte, señaló que dicha solicitud de información se turnó a la Dirección de Comercialización, Desarrollo, Operaciones, Unidad Jurídica, Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación General de Comunicación Social. En cuanto a la información entregada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante oficio **DICONSA-UAF-0066-2021** se informó lo siguiente:





"Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP) me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

Al respecto, y en relación a la información requerida en la solicitud en comento, me permito informarle que durante el periodo enero 2018 a marzo del 2018, el SERVICIO PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA APOYAR DIVERSAS ACTIVIDADES EN DICONSA, estuvo a cargo del FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNÓLOGICA (FONDIC), y del periodo Abril 2018 a Diciembre 2018, estuvo a cargo del INSTITUTO TECNÓLOGICO DE POZA RICA, por lo cual y por medio de su conducto me permito solicitarle se le informe al peticionario realizar la solicitud por la Plataforma correspondiente ya que las instituciones mencionadas, prestadoras de los servicios, son sujetos obligados y son quienes cuenta con la información solicitada.

No obstante, en aras de la máxima publicidad, se informa que de febrero a abril de 2019 y de mayo a diciembre de 2019 con una ampliación de contrato a marzo de 2020. Así mismo con un nuevo contrato de abril a diciembre de 2020 con una ampliación de contrato por un 20% EN 2021, DICONSA contrató la prestación de servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, donde durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, DICONSA podrá solicitar en cualquier momento al proveedor la asignación de prestadores de servicios. De igual forma en relación a la responsabilidad laboral del personal contratado por el proveedor es compromiso de este y es él quien responde por el pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos y demás obligaciones que se causen derivadas del desempeño de sus labores deslindando de toda responsabilidad laboral a DICONSA y no podrá considerarse como patrón sustituto quedando liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, de trabajo y seguridad social derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

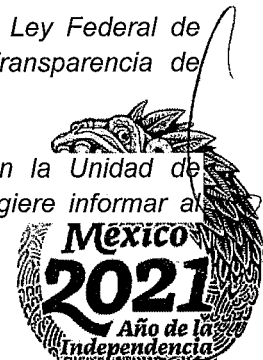
Por lo anterior DICONSA no cuenta con listado del personal que fue contratado y dado de baja por la modalidad de servicios profesionales externos en consecuencia no cuenta con justificación del motivo de la baja, el sueldo asignado a cada uno, la cantidad de aguinaldo a cada persona contratada por esta modalidad. De igual forma no se cuenta con información referente a finiquito pagado, así como la Gerencia, Dirección o Área a la que están adscritos ni cuáles son sus actividades.

No se cuenta con el oficio o el documento oficial donde cada trabajador acepta que recibió el finiquito completo.

Así mismo no se cuenta con justificación del sueldo del personal adscrito en la Unidad de Administración y Finanzas, dado que no se presentan personas a realizar servicios profesionales externos.

Por lo que es procedente con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

Con respecto a la solicitud de Justificar el sueldo del personal adscrito en la Unidad de Administración y Finanzas que se presenta en las oficinas de Liconsa, se sugiere informar al





petionario que dirija su solicitud a la oficina de Transparencia de Liconsa S.A de C.V. debido a que DICONSA no cuenta en sus archivos con la información de dicha entidad por tratarse de otro sujeto obligado, en razón de ello esta entidad no es competente para atender la información requerida a LICONSA.

Lo anterior con fundamento en el artículo 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita". (sic)

La Secretaria Técnica señaló que las Direcciones de Comercialización, Operaciones, Asuntos Jurídicos y la Coordinación General de Comunicación Social, manifestaron mediante oficios no contar con dicha información. La Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/032/2021**, indicó lo siguiente:

"Toda vez que la información solicitada por el petionario versa en el supuesto de que exista listado del personal que fue contratado y dado de baja por la modalidad de servicios profesionales externos durante el periodo 2018 hasta 2021 se informa que después de una búsqueda exhaustiva y detallada en la Dirección de Comercialización y en las Gerencias que la integran, esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no localizo documentación que encuadre en el supuesto de la contratación de dicho personal; lo anterior obedece a que, si bien el Director de Comercialización tiene la facultad de solicitar se realice la contratación del personal que considere necesario y apto para realizar las actividades a desempeñar en el área, para que se lleve a cabo dicha contratación ya sea personal de confianza, personal de estructura o en este caso personal de servicios profesionales externos deberá ser tratada mediante la Gerencia de Recursos Humanos tal como lo señala el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICONSA, S.A. DE C.V.** en el **capítulo tercero numeral 3.3** apartado del **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS** en el cual menciona que tendrá la facultad de:

Dirigir y autorizar los procesos de planeación de recursos humanos, reclutamiento y selección, remuneraciones, altas y bajas; así como de desarrollo, control, capacitación y evaluación del personal de DICONSA.

Por lo que, las aprobaciones a las solicitudes de contratación, de esos años y hasta la fecha, fueron y son competencia de la ya mencionada Gerencia de Recursos Humanos, en razón de lo anterior no se cuenta con la información de la solicitud de mérito.

Sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad si bien la Dirección de Comercialización no cuenta con la información de la solicitud de mérito, se informa al petionario que derivado de su solicitud que se desprende de la contratación de personal de servicios profesionales externos, la información que se desprenda de estos mismos no será competencia de DICONSA S.A. de C.V. lo anterior con fundamento en el **artículo 12 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO**,

"intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras personas para que presten servicios a un patrón".





Y de igual forma los artículos 13, 14 y 15 del mismo ordenamiento establecen los criterios a partir de los cuales debe regirse la operación de los intermediarios (llámense outsourcing, personal de servicios profesionales externos, etc.), por lo que se entiende que el intermediario tendrá la facultad de responder ante las obligaciones laborales contraídas con sus trabajadores, ya que éste es considerado patrón.” (sic)

Por otra parte, la Dirección de Operaciones, mediante oficio **DO/FJPE/071/2021**, indicó lo siguiente:

“En atención a dicha solicitud, le comento que la Dirección de Operaciones no tiene la facultad normativa de realizar la contratación de ningún tipo de personal conforme al Manual de Organización de Diconsa, no obstante, fue realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección a mi cargo y las Gerencia que la integran, no localizándose la información requerida en la solicitud arriba mencionada.

Asimismo, el área que puede proporcionar la información requerida por el solicitante es la Unidad de Administración y Finanzas, toda vez que ésta cuenta con las facultades para la realización de actos conforme a la normatividad aplicable.” (sic)

La Dirección de Desarrollo (Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos), mediante oficio **DPEP/CMOS/041/2021**, indicó lo siguiente:

“Sobre el particular y a efecto de atender su amable solicitud, me permito comunicarle que la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, no dispone de la información laboral requerida, toda vez que la función relacionada con la administración de los recursos humanos corresponde a la Unidad de Administración y finanzas, en particular a la Gerencia de Recursos Humanos.” (sic)

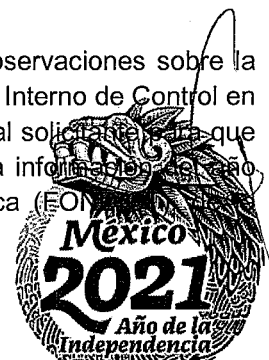
Asimismo, señaló que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DPEP/CMOS/041/2021**, indicó lo siguiente:

“Sobre lo anteriormente solicitado, se informa que esta Dirección de Asuntos Jurídicos no contrató directamente personal en la modalidad de servicios profesionales externos, durante el periodo requerido”.

La Secretaría Técnica concluyó su intervención informando la respuesta que otorgó la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio **CGCS/AACC/012-2021**:

“Al respecto, le comunico que esta Coordinación General de Comunicación Social, no cuenta con la información solicitada ya que no se realizó la contratación de personal en la modalidad de servicios profesionales externos.” (sic)

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observaciones sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó que el Órgano Interno de Control coincide en que se oriente al solicitante a que dirija su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información solicitada en el año 2018, al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FOI).





Universidad Autónoma del Estado de México y al Instituto Tecnológico de Poza Rica, toda vez que estas instituciones son las que efectuaron las contrataciones sobre las cuales el peticionario requiere la información. De igual forma, en cuanto a la información que solicita sobre LICONSA, se sugiere al particular que dirija su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a esa entidad, en virtud de que DICONSA no cuenta en sus archivos con la información generada por la entidad en comento.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 15/Ext_05/21

PRIMERO. Inexistencia de la información. Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información requerida en la solicitud de información **2015000002621**.

Acuerdo 16/Ext_05/21

SEGUNDO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios emitidos por las áreas de Diconsa, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000002621**.

Asimismo, se orienta al solicitante para que dirija su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información del año 2018, al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), de la Universidad Autónoma del Estado de México y al Instituto Tecnológico de Poza Rica, en virtud de que estas instituciones son las que efectuaron las contrataciones sobre las cuales el peticionario requiere la información.

En cuanto a la información que solicita sobre LICONSA, se sugiere al particular que dirija su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a esta entidad, en virtud de que DICONSA no cuenta en sus archivos con la información generada por esa entidad.

Acuerdo 17/Ext_05/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 18/Ext_05/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de febrero de 2021**.





7. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 7** del Orden del Día, relativo a la solicitud de confirmación de **ampliación del plazo de respuesta** substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a Datos Personales con folio **2015000002921**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“SOLICITO UNA COPIA DE MI EXPEDIENTE PERSONAL, DONDE CONSTEN LOS RECIBOS DE NOMINA, ULTIMO SALARIO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, PUESTO DESEMPEÑADO, APORTACIONES AL INFONAVIT, entre otros, mi expediente se integro como LORENZO ABEL GOPAR, pues así aparecia en esos años en mi acta de nacimiento.. (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“Trabaje en la decada de 1980, DISTRIBUIDORA CONASUPO ALMACEN CENTRAL DE VALLES CENTRALES, mi expediente como trabajador era a nombre de LORENZO ABEL GOPARA DJUNTO MI ACTA DE NACIMIENTO” (sic)

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Archivo electrónico en disco o CD**, y que esta solicitud de información se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica señaló que la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA/GRH/CHG/418/2021**, solicitó prórroga para dar respuesta a esta solicitud, toda vez que el expediente corresponde a un trabajador que prestó sus servicios en esta institución hace más de veinte años, oficio en el que señaló lo siguiente:

“Lo anterior, atendiendo el principio de máxima publicidad, a efecto de que el área responsable del archivo de concentración en Oficinas Centrales esté en posibilidad de realizar la búsqueda del expediente requerido.

No omito comentarle que la Sucursal Oaxaca, envió la respuesta para este requerimiento, mediante Oficio No. GRO-JFCL-112-2021, el cual adjunto para pronta referencia, en el cual nos informa que en el archivo muerto de dicha Sucursal no obran expedientes de mayor antigüedad a 20 años, y asimismo que el Catálogo de Disposición Documental de 2018 señala, que los expedientes de Recursos Humanos tienen un plazo de conservación de 30 años.” (sic)

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observaciones sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien preguntó sobre el porcentaje de avance en la respuesta y cuantos días se requieren para complementar la respuesta. En ese sentido la Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas señaló que el avance es bastante significativo, de alrededor del 70%, y que estimaban que en un promedio de cinco días podrían contar con la respuesta completa.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia consultó a la Secretaria Técnica si se contaba con el tiempo para otorgar ese plazo, a lo cual respondió que sí.





No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 19/Ext_05/21

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, con la finalidad de que cuente con el tiempo necesario para agotar la búsqueda de información en el archivo de concentración en Oficinas Centrales para dar atención a la solicitud de datos personales con folio **201500002921**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 20/Ext_05/21

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_05/21

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de marzo de 2021**.

8. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 8** del Orden del Día, relativo al proyecto de substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para confirmar la **inexistencia de información** requerida en la solicitud con número de folio **201500003021**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Se solicitan hojas de registro de entradas y salidas del personal de la Gerencia de Análisis Financiero, así como la justificación firmada de la C. Karina Tello Morales de porque no ha seguido el comunicado de la Función Pública respecto al COVID-19, ya que no ha respetado los horarios laborales haciendo trabajar a su personal más de 12 horas y obligando a trabajar de lunes a domingo, además de amenazarlos de despedirlos si se llegaran a contagiar de COVID-19, cuando ya han tenido casos en esa Gerencia y por ser sus amigos a ellos no los ha despedido.”. (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, señaló que dicha solicitud de información se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Señaló que la Unidad de Administración y Finanzas informó mediante oficio **DICONSA-UIAF-0062-2021** lo siguiente:





"Se solicitan hojas de registro de entradas y salidas del personal de la Gerencia de Análisis Financiero, así como la justificación firmada de la C. Karina Tello Morales de porque no ha seguido el comunicado de la Función Pública respecto al COVID-19, ya que no ha respetado los horarios laborales haciendo trabajar a su personal más de 12 horas y obligando a trabajar de lunes a domingo, además de amenazarlos de despedirlos si se llegaran a contagiar de COVID-19, cuando ya han tenido casos en esa Gerencia y por ser sus amigos a ellos no los ha despedido." (sic).

Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP) me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

"Se solicitan hojas de registro de entradas y salidas del personal de la Gerencia de Análisis Financiero...":

Al respecto, me permito informar que con la finalidad de contener la propagación del Coronavirus COVID-19, y cumplimiento a los "Acuerdos por lo que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus, mismos que deben ser aplicados en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", no se llevan a cabo registros de asistencias ni uso del reloj checador por lo cual no se localizó en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas información relacionada a registros de entradas y salidas del personal de la Gerencia de Análisis Financieros, por lo que se solicita al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada.

"... así como la justificación firmada de la C. Karina Tello Morales de porque no ha seguido el comunicado de la Función Pública respecto al COVID-19, ya que no ha respetado los horarios laborales haciendo trabajar a su personal más de 12 horas y obligando a trabajar de lunes a domingo, además de amenazarlos de despedirlos si se llegaran a contagiar de COVID-19, cuando ya han tenido casos en esa Gerencia y por ser sus amigos a ellos no los ha despedido." (sic).

Al respecto, me permito informarle que el personal que asiste a laborar es de forma aleatoria, en cumplimiento a lo que establece el "Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado por la Secretaría de la Función Pública el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el acuerdo publicado el 24 de marzo 2020, 31 de julio 2020 y 08 de enero 2021. En este sentido y por medio de su conducto solicito al Comité de Trasparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice **"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permitan"**





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observación sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, quien manifestó que el Órgano Interno de Control en Diconsa está de acuerdo con la inexistencia; asimismo, de la lectura de la solicitud se advierte que el peticionario se queja de hechos que pudieran constituir faltas administrativas, por lo que se sugiere que en caso de que quisiera interponer una denuncia lo puede hacer a través del correo electrónico en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana de la **Corrupción SIDE**C, en la página de la Secretaría de la Función Pública www.gob.mx/sfp o directamente en el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., **ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14020, Ciudad de México**".

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 22/Ext_05/21

PRIMERO. Inexistencia de la información. Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia informará al peticionario que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de "hojas de registro de entradas y salidas del personal de la Gerencia de Análisis Financiero, así como la justificación firmada de la C. Karina Tello Morales de porque no ha seguido el comunicado de la Función Pública respecto al COVID-19"**, requeridas en la solicitud de información 2015000003021.

Acuerdo 23/Ext_05/21

SEGUNDO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario el oficio emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, con el que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000003021**.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario, que de conformidad con lo planteado en su solicitud se advierte que se queja de hechos que pudieran constituir faltas administrativas, por lo que se sugiere que en caso de que quisiera interponer una denuncia lo puede hacer a través del correo electrónico en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana de la Corrupción, SIDE C, en la página de la Secretaría de la Función Pública, a través del enlace electrónico www.gob.mx/sfp o bien ingresando al enlace <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>, o bien directamente en el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14020, Ciudad de México.

Acuerdo 24/Ext_05/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 25/Ext_05/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 05 de marzo de 2021**.

9. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 9**, referente a **Asuntos Generales**. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

Agotados los puntos de la **Quinta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión con fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno a las 16:36 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	

Esta foja forma parte del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia, misma que se celebró el día veintidós de febrero del dos mil veintiuno. -----



